



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20180120194881**  
Fecha: **13-08-2018**

Bogotá,

Señores

**ASOCIACION DE RECICLADORES DE TUNJA-RECITUNJA**

Señora

Adriana Marcela Bustos

Representante Legal

Carrera 13 3-171

Teléfono: 3123365396

Correo electrónico: recitunja@gmail.com

Tunja, Boyacá.

Asunto: Radicado 20183210069662 del 13 de julio de 2018.

Respetada señora Bustos:

Esta Comisión de Regulación recibió su comunicación radicada con la fecha y número del asunto, mediante la cual adjunta el contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento por parte de la **ASOCIACION DE RECICLADORES DE TUNJA-RECITUNJA**, en la ciudad de Tunja- Boyacá, para efectos de obtener el concepto de legalidad de que trata el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994. Al respecto le informamos que una vez revisados los documentos allegados, éstos se encuentran conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad a sus cláusulas.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde Concepto de Legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 131 ibídem *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*. De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber. Igualmente, se recuerda, que conforme con el numeral 1° de la Cláusula 8 del Anexo 2° de la Resolución CRA 778 de 2016, la persona prestadora debe publicar entre otras cosas, el contrato de condiciones uniformes, cuyas copias deben ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez el prestador se acoja al formato establecido por la CRA.

De otra parte, se informa que cualquier modificación que se haga a las condiciones uniformes de los contratos, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido, en relación con las cláusulas modificadas y, por tanto, deberán enviarse copias de dicha modificación a los suscriptores y/o usuarios. En consecuencia, la empresa deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente, las condiciones uniformes de sus contratos. En tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a estos contratos de servicios públicos, se entenderá incluida en los mismos, desde el momento en que entre en vigencia.

Atentamente

  
**GABRIEL ROMERO SUNDHEIM**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Ángela Laverde Rodríguez - Juan Pablo Yáñez M.  
Revisó: María Santana  
Aprobó: Lida Ruiz - Gabriel Romero